



Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220210083300

Adviértase que el memorial militante en las páginas 54-82 de este cuaderno, el cual fue remitido por la parte actora no corresponde al presente litigio, en consecuencia, no se le dará trámite alguno.

De otro lado, no se tiene en cuenta el trámite de notificación surtido al extremo demandado, pues señala de manera errónea la dirección física donde funciona este despacho judicial, así como el número de teléfono de contacto.

Por el contrario, se tienen por notificadas por conducta concluyente a través de apoderado judicial a las demandadas SONIA CLAUDIA GÓMEZ VIDAL y GLORIA MARLEN FORERO BERMUDEZ, además, en los términos del artículo 300 del C.G.P., se tiene por notificada a la sociedad ALTAHIR S.A.S., quienes presentaron escrito de contestación de la demanda, manifestación de oposición al libelo.

Con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, por secretaria remítase y/o compártase con la abogada el link correspondiente del proceso de la referencia, teniendo en cuenta para ello que los permisos deben ser restringidos únicamente para poder ver el expediente.

Desde ya se advierte a la profesional que representa los derechos del extremo pasivo, que no podrá realizar ningún tipo de modificación al expediente, tales como eliminar, agregar o cambiar el orden de los archivos.

Cumplido lo anterior, contabilícese el respectivo término con que cuenta la abogada para contestar la demanda.

Se RECONOCE personería a la abogada FLOR MARCELA BELTRÁN CENDALES, como apoderada del extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **537e5dbaa48a7b530b4a23a54f3df82c76a46bbe7296a771803758adf309449f**

Documento generado en 28/01/2022 12:23:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>